

Comisión de Revisión Policial (PRC) Procedimientos de Denuncia Individual

La oficina de PRC está conformada por nueve residentes de Berkeley, los cuáles son nombrados por el Concejo Municipal y el Alcalde para hacer recomendaciones sobre los reglamentos y procedimientos del Departamento de Policía de Berkeley (BPD). PRC también investiga denuncias civiles por faltas cometidas por los policías de BPD.

Presentación de una Denuncia

- Las personas que aseguran que un policía del BPD ha violado la ley o reglamentos del BPD en contra de ellos pueden presentar una denuncia en las oficinas de PRC. Pueden obtener los reglamentos y formularios de denuncia en el *web* de PRC: www.ci.berkeley.ca.us/prc.
- Las denuncias deben presentarse en las oficinas de PRC durante los 90 días a partir de la fecha de ocurrido el incidente. Las denuncias presentadas después de 91 días y antes de los 180 días de ocurrido el incidente necesitarán la aprobación de la Comisión. (Las personas con cargos criminales pendientes que estén relacionados con el incidente, pueden retrasar la presentación de su denuncia hasta que el caso esté resuelto. (Es recomendable que éstas personas consulten con un abogado antes de presentar su denuncia.)
- La denuncia debe alegar hechos que, de ser verdaderos, establecerían la mala conducta ocurrida. Cualquier denuncia que no alegue tales hechos o que sea frívola o vengativa será cerrada.

Opciones para la Resolución de una Denuncia

- Una denuncia puede ser resuelta a través de una mediación siempre y cuando el denunciante y el policía objeto de la denuncia estén de acuerdo. El personal de PRC proveerá información relacionada a la mediación.
- Si el denunciante no acepta la mediación, el personal de PRC realizará una investigación de la denuncia. Durante el transcurso de la investigación, el personal de PRC realizará entrevistas orales grabadas del denunciante, del policía objeto de la denuncia, de cada testigo, si hubiera alguno; y reunirá las pruebas o evidencia necesaria.
- Al completar la investigación, el personal de PRC convocará una audiencia de la Junta de Investigación (la "Junta") o podría recomendar que se cierre el caso si estuviera justificado.

Junta de Investigación (la "Junta")

La Junta está compuesta por tres comisionados del PRC, la cual conduce una audiencia administrativa de la denuncia para determinar su mérito. La Junta escucha el testimonio del denunciante, del policía objeto de la denuncia, y del testigo, si hubiera alguno; y analiza las pruebas reunidas para la investigación. El denunciante y el policía objeto de la denuncia pueden ser acompañados por un representante, pero esto no es requerido. Al concluir la audiencia, los comisionados emiten sus decisiones las cuales son reportadas al Administrador de la Ciudad y al Jefe de Policía. Estas decisiones pasan a formar parte de los archivos de la Ciudad. Y si las decisiones fueran tomadas dentro de 120 días a partir de la fecha de ocurrido el incidente, el policía podría ser sometido a una disciplina.

Para obtener mayor información de este proceso, sírvase llamar a la oficina de PRC al (510) 981-4950 o envíe un correo electrónico a prc@cityofberkeley.info.